JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez de abril de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2024-00395
Asunto: Rechaza demanda.

Mediante auto notificado por estados el día 19 de marzo de 2024, esta judicatura inadmitió la presente demanda señalando los defectos de los que adolecía, con el fin de que fueran subsanados por la parte demandante dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la providencia so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante no presentó escrito alguno para subsanar los defectos vistos por el Despacho, siendo el término hasta el 02 de abril del 2024.

Por lo brevemente expuesto y sin más consideraciones, el Juzgado.

RESUELVE:

Primero. Rechazar la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Ejecutoriado este auto archívese el expediente.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín,11 abril 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3e8a3c08942bae6fd9a4e8c0d4bc0136f870a754369274a64536808983d4e9b**

Documento generado en 10/04/2024 03:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica